



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, Nº 1 34340 Villada (Palencia). Tfno: 979844005 Fax: 979844405
Correo electrónico: ayuntamiento@villada.es Página web: <http://villada.es>

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL CAMPOSADA, AÑO 2026.

1. Bases Reguladoras.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de adjudicación directa.

2. Carácter condicionado de las subvenciones.

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la Intervención una vez sean aprobados los Presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.000 euros.

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad subvencionar la actividad de la Asociación Camposada encaminada a promocionar actividades culturales en Villada.

El importe de la subvención será de 2.000 euros.

5. Requisitos de los Solicitantes.

Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Villada y que desarrollen sus actividades en el Municipio.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

El órgano competente para la instrucción y para resolver será la Junta de Gobierno.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015,



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, Nº 1 34340 Villada (Palencia). Tfno: 979844005 Fax: 979844405
Correo electrónico: ayuntamiento@villada.es Página web: <http://villada.es>

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Deberá presentarse la solicitud en la que se indique el solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

8. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Pago.

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

10. Reformulación de las Solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

11. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Contra dicho acto podrá formular recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, o Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado Nº 1 de lo



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, Nº 1 34340 Villada (Palencia). Tfno: 979844005 Fax: 979844405
Correo electrónico: ayuntamiento@villada.es Página web: <http://villada.es>

Contencioso- Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El Plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Palencia será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si no fuere expresa la resolución del recurso potestativo de reposición, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que éste deba entender presuntamente desestimado el mismo.

También, no obstante, podrá utilizar, otros recursos.

12. Medios de notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.